



El futuro
es de todos

Minenergía

La **NUEVA**
ENERGIA



Política de Seguridad Vial



El Ministerio de Minas y Energía, en el desarrollo de su misión de “Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país”, cumple con la legislación vigente establecida en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y las demás normas que le aplican en materia de tránsito y transporte.

La entidad implementa acciones que permiten prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito que afecten la integridad física, mental y social de los servidores, contratistas y pasantes (en adelante “colaboradores” o “colaborador”) fomentando la participación activa y el mejoramiento continuo en el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Como lineamientos de obligatorio cumplimiento, la entidad define los siguientes:

1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y, en general, con el marco legal aplicable según su rol en la vía (conductor, pasajero, acompañante y peatón).
2. Los vehículos propios y contratados deben estar amparados por las pólizas de garantía necesarias para la prestación de los servicios.
3. Se prohíbe el uso del celular u otro medio de comunicación mientras se esté conduciendo.
4. Se prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las actividades laborales.
5. Utilizar el cinturón de seguridad siempre que esté conduciendo. Cuando viaje como pasajero, siempre que la normativa aplicable lo exija.



6. Respetar los límites de velocidad en cada uno de los corredores viales urbanos o rurales, sean vehículos propios o de terceros.

7. Cumplir con el uso adecuado y suficiente de los Elementos de Protección Personal (EPP) tales como chalecos reflectivos, conos y elementos de señalización, entre otros.

8. Cumplir con la política de regulación de horas de conducción y descanso.

La alta dirección asigna los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al **Plan Estratégico de Seguridad Vial**.

Políticas de regulación de la entidad

Política de Control de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas

El Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la entidad es proteger la salud física, mental y el bienestar de sus colaboradores, manteniendo un ambiente de trabajo seguro y productivo para todas las personas que laboran en la entidad según el marco legal vigente, determina que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, en horas de trabajo está prohibido, razón por la que ninguna persona que se encuentre bajo sus efectos podrá ejecutar actividades propias del empleo que desempeña.

Los servidores públicos y personal vinculado en las diferentes actividades de la entidad, deben estar libres de los efectos de sustancias psicoactivas al ingresar a las instalaciones, oficinas y/o zonas que visiten en desarrollo de sus actividades, razón por la cual se prohíbe de manera estricta presentarse al sitio de trabajo, o cualquiera de los lugares o instalaciones en donde preste su servicio, bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.

Igualmente, el consumo de tabaco o vaporizadores está prohibido en las zonas demarcadas como libres de humo o en todos los lugares utilizados por las personas durante el desempeño de su labor o trabajo, incluyendo todos los lugares conexos o anexos a los lugares de uso común.

También está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas y bebidas alcohólicas, al igual que el uso inapropiado y/o comercialización de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, en las instalaciones de la entidad o durante la prestación de sus servicios.

Esta política aplica a todos los servidores públicos y al personal vinculado por contratos de prestación de servicio, trabajadores en misión, pasantías, aprendices Sena, y en general, a todos aquellos que en horas laborales se encuentren en las instalaciones de la entidad o en espacios relacionados con esta. Así mismo, al personal que fuera del horario de trabajo represente a la entidad.



Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso

El Ministerio de Minas y Energía, mediante la adopción de esta política, busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

1. Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
2. Establecer pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
3. Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
4. Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.

Para el cumplimiento de la política, el Ministerio de Minas y Energía asigna los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.

Política de Regulación de la Velocidad

El Ministerio de Minas y Energía promueve el cumplimiento de la ley y las normas de tránsito, por ello adopta como norma propia lo establecido en términos de regulación de velocidad, bajo los siguientes principios:

1. Sin excepción, todos los conductores del Ministerio de Minas y Energía, servidores, contratistas, pasantes, trabajadores en misión y demás colaboradores, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito.
2. Los límites establecidos para las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, son de obligatorio cumplimiento.
3. En ningún caso un vehículo al servicio del Ministerio de Minas y Energía deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales, excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.

El conductor y/o persona que infrinja las normas vigentes de tránsito y transporte tendrá sanciones las cuales serán estipuladas por la entidad según el grado de infracción que incumpla.

Esta política aplica a todos los servidores, contratistas y pasantes del Ministerio de Minas y Energía y cualquier comportamiento que vaya en



contra de su cumplimiento se hará merecedor de las correspondientes sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Uso del Cinturón de Seguridad

En el Ministerio de Minas y Energía es de obligación el uso del cinturón de seguridad por parte de los conductores y por parte de los usuarios en los casos de prevea la norma vigente de tránsito. Por lo anterior:

1. Los ocupantes de todo vehículo deben utilizar cinturón de seguridad durante todo el recorrido.
2. El conductor debe asegurarse que todos los ocupantes del vehículo hacen uso correcto del cinturón de seguridad y no iniciará la marcha hasta que todos los ocupantes estén asegurados.
3. Todos los vehículos (propios, proveídos o alquilados) deben estar provistos con cinturones de seguridad para cada ocupante.

El colaborador y/o persona que infrinja las normas vigentes de tránsito y transporte tendrá sanciones las cuales serán estipuladas por la entidad según el grado de infracción que incumpla.

Esta política aplica a todos los colaboradores del Ministerio de Minas y Energía. Cualquier comportamiento que vaya en contra de su cumplimiento será merecedor de las correspondientes sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.





Política de Uso de Elementos de Protección Personal

Para el Ministerio de Minas y Energía es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus colaboradores, por lo que ha implementado dentro del sistema de gestión y/o seguridad en el trabajo - SG-SST, un proceso que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal - EPP.

En este sentido:

1. Los trabajadores serán capacitados y entrenados sobre el uso correcto, mantenimiento y cuidado de los EPP.
2. Se realizará la reposición inmediata de los Elementos de Protección Personal deteriorados o en mal estado.
3. Es obligación de los trabajadores usar y mantener adecuadamente los EPP y participar en las acciones preventivas adoptadas por la entidad.
4. El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones y determinaciones de la seguridad, conllevan a que se efectúen las sanciones respectivas.

Deberá quedar evidencia en los registros, de la entrega y reposición de los EPP.



Para el cumplimiento de la política, la entidad asigna los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, será un compromiso de los colaboradores el cumplimiento de la política.

Esta política aplica a todos los servidores, contratistas y pasantes del Ministerio de Minas y Energía y cualquier comportamiento que vaya en contra de su cumplimiento se hará merecedor de las correspondientes sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Política de No uso de Equipos Bidireccionales

El Ministerio de Minas y Energía prohíbe sin excepción el uso de equipos bidireccionales mientras se conduce, como lo son:

1. Teléfonos celulares móviles.
2. Dispositivos de mano.
3. Tabletas.
4. Dispositivos de mensajes de texto.
5. Computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles.

Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

*Para poder recibir o realizar una llamada, el conductor debe estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro que no ponga en peligro su integridad y la de sus ocupantes.

*Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la ruta. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.


Laura Jimena Mojica Salazar
Secretaría General

